



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII

Núm. 69

Zacatecas, Zac., miércoles 29 agosto de 2018

SUPLEMENTO

2 AL No. 69 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018

Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Eduí Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 421**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 22 de junio de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Zacatecas, que presentó el Diputado Felipe Cabral Soto, integrante de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0848, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Atención a Migrantes, para su estudio y dictamen.

SEGUNDO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Todo migrante tiene derecho a recibir asistencia de las autoridades del Estado en caso de repatriación voluntaria, forzosa y fuera del territorio de Zacatecas, en los casos de desastres naturales, terrorismo u otros que afecten su salud, seguridad e integridad física, así como, cuando sea el caso, de traslado de cadáveres al Estado, en los términos que esta ley establece.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado destinará en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado del año que corresponda, las partidas presupuestales necesarias para la aplicación de la política estatal en materia de atención a migrantes y sus familias. Los Ayuntamientos harán lo propio.

TERCERO.- Son derechos de los migrantes y sus familias todos los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ordenamientos Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Zacatecas y los demás ordenamientos aplicables.

CUARTO.- Las personas que pretendan emigrar del Estado de Zacatecas podrán comunicar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría o a los Ayuntamientos, la localidad donde pretenden establecerse, brindando la información que en su caso, le requieran para fines estadísticos.

QUINTO.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta ley el Gobernador del Estado, la Secretaría de Migración y los Ayuntamientos, a través de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal que corresponda.

SEXTO.- Las autoridades estatales y municipales, y en general cualquier servidor público que no actúe con la diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones que esta ley impone, serán sancionados de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles o cualquier otra que se derive de dicho incumplimiento.

TERCERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 22 de noviembre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Ley para el Desarrollo Humano de las y los Zacatecanos Migrantes y sus Familias para el Estado de Zacatecas, que presentaron los diputados María Elena Ortega Cortés, Santiago Domínguez Luna, José Luis Medina Lizalde, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Guadalupe Celia Flores Escobedo, Mónica Borrego Estrada, Iris Aguirre Borrego, Ma. Guadalupe Adabache Reyes, Ma. Guadalupe González Martínez, Omar Carrera Pérez, María Isaura Cruz de Lira, Gustavo Uribe Góngora, Felipe Cabral Soto, Le Roy Barragán Ocampo y Samuel Reveles Carrillo, integrantes de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1289, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Atención a Migrantes, para su estudio y dictamen.

CUARTO. Los iniciantes justificaron su propuesta con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es un fenómeno tan antiguo como la humanidad; de hecho, la historia y la evolución humana se han construido a partir de un constante proceso de movimiento de los seres humanos desde épocas primigenias, por lo que el fenómeno migratorio, que acontece en la entidad zacatecana, puede entenderse inmerso en ese proceso histórico y económico.

Desde hace décadas, nuestro país se caracteriza por ser un lugar de origen, tránsito, destino, retorno, desplazamiento y refugio de personas migrantes; ya que, además de que las mexicanas y mexicanos –aún con los riesgos que conlleva cruzar la frontera- siguen desplazándose hacia Estados Unidos con el fin de mejorar la calidad de vida de ellos y de sus familias, se ha convertido en paso obligado de las y los migrantes centroamericanos que buscan llegar a territorio norteamericano para cumplir el llamado “sueño americano”.

En este fenómeno de migración internacional hacia Estados Unidos, que se ha dado durante más de un siglo, resalta la experiencia de nuestro estado que ha aprendido a sobrevivir literalmente en los últimos cincuenta años a partir del aporte que hacen las remesas familiares, y cuya dependencia es creciente, ante la débil estructura económica estatal y la limitada capacidad de generación de empleos.

Esto se da por la particularidad que hay en las relaciones bilaterales entre los dos países y la política exterior que ha mantenido Estados Unidos; por ejemplo, durante la Primera Guerra Mundial y la Revolución Mexicana se

constituyeron de manera simultánea los factores de atracción y expulsión de migrantes. Las consecuencias de la Primera Guerra Mundial derivaron en una mayor demanda de mano de obra en los complejos industriales en Estados Unidos, mientras que en México, los movimientos armados se convirtieron en un factor para el desplazamiento de la población a lugares de menor riesgo, así se dieron las condiciones para que hubiera reclutamiento "de obreros para los sectores: agrícolas, minero y ferrocarrilero de Estados Unidos".¹

Así se configuró la primera oleada masiva de migrantes mexicanos hacia el vecino país del norte bajo la denominación de braseros, misma que concluyó en 1964, con lo que se abre paso a la inmigración mayoritariamente indocumentada, y que origina a partir del año 1965 la búsqueda norteamericana para reducir la inmigración ilegal a través de la legalización de los migrantes que ya se encontraban en el país; sin embargo, ya se había establecido una dependencia de trabajadores migrantes para algunos sectores de la vida económica y productiva norteamericana. No obstante, el costo para nuestro país ha sido alto, y en Zacatecas ha implicado el despoblamiento del territorio, la feminización de las comunidades de origen y el envejecimiento de la población estatal.

En este momento, la relevancia del fenómeno migratorio deriva de su universalización y de la multidimensionalidad de sus consecuencias, siendo estas, políticas, económicas, sociales, culturales, geográficas, demográficas y territoriales, y se manifiestan tanto en los lugares de origen, tránsito y destino de la migración.

Ante ese reconocimiento de que las migraciones internacional y de hecho la misma migración interna estatal y nacional, son un elemento fundamental de la vida económica, social y política de Zacatecas, se requiere que desde el ámbito gubernamental, se establezcan toda una serie de políticas públicas, de carácter transversal con enfoque de género y sustentable y con posibilidades además de articulación transexenal para generar políticas públicas de Desarrollo Económico Integral, Migración y Derechos Humanos.

Dichas políticas deben superar el carácter asistencialista tradicional, y atender la diversificación de los nuevos tipos y formas de migración caracterizadas por una menor circularidad y mayor flujo de mujeres, niñas, niños, y jóvenes, acelerando el despoblamiento de las zonas de origen migrante y afectando de una nueva forma la reproducción social y económica de las localidades, pues hay una nueva fuga de mano de obra y de personas productivas, ya que es reconocido que durante muchos años el desarrollo de la entidad quedó a manos de las zacatecanas, que hoy también migran en la búsqueda por generar mejores condiciones de desarrollo para sus familias.

Existen también nuevas condiciones para las y los migrantes, ya que en términos políticos, la doble nacionalidad y el voto en el extranjero se ha ido posicionando con fuerza. En términos socioeconómicos hay un impacto relevante, aunque a todas luces mal orientado de las remesas en las economías de los países de origen, pues sirven solamente como recursos para la sobrevivencia y no como detonantes del desarrollo.

¹ Salgado, Nelly. "Motivaciones de la Migración de Mexicanos hacia Estados Unidos", IJ UNAM, [en línea], consultado el 11 de septiembre de 2017, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/biv/libros/1/357/8.pdf>

En términos de seguridad, la migración también se ha transformado, pues se enfrenta a un proceso de criminalización y en términos de derechos humanos, se vive una situación dual, pues mientras que por un lado, las y los migrantes son reconocidos ampliamente en la escena internacional, lamentablemente por otro lado, no se logra detener la violación sistemática de sus derechos humanos, que se expresan en tráfico de indocumentados, trata de personas, secuestros, desaparición y faltas al debido proceso cuando enfrentan un proceso legal. Además estos conflictos han sido causa del incremento en el número de refugiados y desplazados que cruzan o se quedan en nuestro país.

Una de las cuestiones fundamentales para construir una sólida legislación en torno al fenómeno migratorio y las personas que se movilizan de un lugar a otro en la búsqueda de oportunidades, y que es inexistente en el marco legal local, se refiere a la vulnerabilidad de las personas migrantes y que se ve reflejada en la necesidad de escapar de la pobreza y de la discriminación para mejorar sus vidas, haciendo de ellos un blanco fácil de enganchar para llevar a cabo actividades ilícitas que pueden atentar contra su integridad.

Está documentado, que para la mayoría de las víctimas de la trata, los verdaderos problemas comienzan al llegar al país de destino, cuando se percatan de que el empleo que les ofrecieron no existe y se ven obligadas a trabajar en condiciones indignas y de esclavitud.

Son múltiples las historias que enfrenta cualquier persona migrante mexicana que emprende el viaje a la frontera norte para intentar cruzar hacia Estados Unidos o viceversa, se sabe que viven amenazas de los diversos grupos criminales que operan a lo largo de México o incluso por autoridades federales y estatales, mismas que se encuentren coludidas con los grupos delincuenciales.

La violencia que pueden provocar los grupos de delincuencia organizada en la frontera norte para quienes la cruzan todos los días, arroja una preocupante referencia sobre lo que pasa con las y los migrantes. En el año 2004, 11 de cada 100 personas en el territorio nacional fueron víctimas de algún delito. Para la región fronteriza del norte de México, el número de personas que experimentaron algún delito es el siguiente: Baja California, 20 de cada 100 personas; Chihuahua y Tamaulipas; 11 personas; Coahuila y Nuevo León con 9 personas; en Sonora, 14 de cada 100 personas fueron víctimas de algún delito.²

Aunque no se tiene una cifra con precisión, se estima que una gran parte de las personas que son víctimas de trata son migrantes, su condición de necesidad y búsqueda desesperada de empleo que les ofrezca seguridad financiera para ellas y ellos y sus familias, los hace uno de los sectores más vulnerables. En el Congreso Internacional Metrópoli 2015, organizado por la Universidad Nacional Autónoma de México, aseveró la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que de 230 millones de migrantes, unos 21 millones son obligados a realizar trabajo forzado, incluidos 5 millones de menores.³

² Redalyc, "Violencia e inseguridad en la frontera norte de México", Consultado el 7 de diciembre de 2016 [En Línea], Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85913301003>

³ La Jornada, "Víctima de trata, 21 millones de migrantes", Consultado el 8 de diciembre de 2016 [En Línea], Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2015/09/13/politica/012n2pol>

En este orden de ideas, se observa que dentro de las Autoridades Responsables y Coadyuvantes, que son parte del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el estado de Zacatecas, no se encuentra incluida la Secretaría que tiene como responsabilidad la protección de las personas migrantes zacatecanas dentro y fuera del territorio mexicano.

Tampoco se puede dejar de lado el fenómeno migratorio si se está hablando de violencia y prevención del delito. Ya que el hecho de que las personas se encuentren en proceso de migración, incluso si ésta se da de manera indocumentada, no limita los derechos humanos de las personas, estos deben estar plenamente garantizados y protegidos.

No se puede negar que en México el tema migratorio es muy complejo, ya que según información de la OIM, el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo, al ser el país del norte el principal destino de la migración mundial actualmente.

Y según lo reportado por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación durante el año 2014, 127,149 personas de nacionalidad extranjera estuvieron en estaciones o estancias migratorias del Instituto Nacional de Migración, cifra que a mayo de 2015, era de 80,688.⁴ Además, durante el mismo año 107,814 personas extranjeras fueron deportadas o acogidas al beneficio de retorno asistido desde México a otros países, mientras que a junio de 2015, la cifra alcanzó a 67,653 personas de otra nacionalidad.⁵

Y de las y los mexicanos que actualmente residen en Estados Unidos, de acuerdo con datos del Instituto para los Mexicanos en el Exterior (IME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cifra se aproxima a los 12 millones y medio de personas mexicanas nacidas en México, de las cuales la mitad se encuentran en una condición migratoria irregular.⁶ Durante el año 2014, Estados Unidos repatrió a 243 mil 196 connacionales y hasta junio de 2015 la cifra fue de 106 mil 086 mexicanos que permanecían de manera ilegal.⁷

Lamentablemente, estos flujos migratorios han rebasado la capacidad del Estado mexicano para garantizar la vida y la integridad de los migrantes. Datos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos señalan que en los últimos seis años registró "881 quejas de menores migrantes sobre su detención en México, de las cuales, más del 95% (840) van en contra del Instituto Nacional de Migración (INM)".⁸

Todos estos datos, nos dejan en claro, que se requiere un nuevo enfoque en la forma como se mira el fenómeno migratorio, pues por un lado hace falta que prevalezca la perspectiva de derechos humanos en la forma como se observa, estudia y atiende la migración, mientras que por otro lado se

⁴ CNDH, "Contexto de la Migración en México", Consultado el 19 de marzo de 2017 [En Línea], Disponible en: <http://www.cndh.org.mx/Migrantes>

⁵ *Ibidem*.

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*.

⁸ Saldaña, Iván, "CNDH registra 881 quejas de niños migrantes en últimos seis años", Excélsior, [en línea], consultado 21/03/2017, disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/10/24/1124217>

deben aprovechar las remesas que producto de la migración llegan a nuestro país y nuestro estado.

De acuerdo con información del Banco de México, durante el período enero-agosto de 2016 ingresaron a México 17 mil 659.84 millones de dólares por concepto de remesas familiares, lo que significó un incremento a tasa anual de 6.61 por ciento y con relación a lo que ingresa en la entidad, se recibieron por el mismo concepto durante el primer semestre de 2016, 650.4 millones de dólares, lo que representó una variación positiva a tasa anual de 12.7 por ciento.

Tanto las cifras que hacen evidentes los problemas que se enfrentan hoy ante el fenómeno migratorio, como las situaciones a atender, hacen patente que se requiere la generación de un nuevo tipo de políticas públicas de desarrollo económico integral, de migración y derechos humanos que deberán tener un financiamiento coherente con el aporte que las y los migrantes hacen a la economía estatal, y que deberá representar por lo menos del 25% del aporte anual que ellos aportan y que según el dato mencionado en la Ley de Ingresos 2017 esto oscilaría por el orden de 160 millones de dólares.

Con ese recurso, se propone entonces generar como contrapropuesta al status quo un enfoque de empleo, de desarrollo regional y municipal para que incidan en las raíces estructurales de la migración hoy representadas por el atraso económico y la falta de empleo. Para ello, se debe aprovechar el aporte de los Clubes y Federaciones de Migrantes, y apoyar el fortalecimiento de las comunidades transnacionales en EU y Zacatecas para aumentar su capacidad institucional de empoderamiento político en el país del Norte y su capacidad de promover el desarrollo local en nuestro estado en alianza con los demás actores locales.

Otro afluente importante de tener en cuenta, es que desde nuestra máxima casa de estudios UAZ se ha construido un amplio bagaje de conocimientos a través de investigaciones serias y profundas sobre lo que la migración representa para nuestra entidad, ampliando la visión en la búsqueda de alternativas a nivel nacional, por ello, se tiene una base sólida para el diseño de políticas públicas de migración. Otros aportes que pueden servir de insumo, son del Colectivo Migraciones para las Américas (COMPA), del Programa Especial de Migración, de los diferentes Foros Sociales de Migración y las propuestas de la ONU sobre una migración internacional regular, segura y ordenada.

Por último, para fomentar el uso adecuado de las remesas, así como de la necesaria inversión estatal para atender a las y los migrantes en cualquiera de las fases de la migración, en tránsito, de destino, de retorno, de desplazamiento y/o de refugio, se propone promover la cultura de las microfinanzas en las comunidades migrantes para aumentar los servicios educativos, de salud, de vivienda y de vida, así como el mayor impacto de las remesas en proyectos de desarrollo comunitario y proyectos productivos.

Esta iniciativa debe buscar fortalecer la autonomía, la capacidad institucional y la promoción de alianzas de las organizaciones migrantes zacatecanas, aprovechando las propuestas de diversas Universidades nacionales y Americanas que han estudiado este fenómeno, el Banco Interamericano de Desarrollo y la iniciativa reciente de la Secretaría de Hacienda y BANSEFI, para generar nuestra propia Banca de Desarrollo Comunitario que genere condiciones para el desarrollo de las y los

migrantes y sus familias, pero también de sus comunidades, municipios y el estado de Zacatecas.

Las anteriores consideraciones, así como las propuestas que contiene el articulado de la presente iniciativa de Ley, se refieren a todo un marco legal de protección tanto a las personas que radican en nuestro estado y que viven los efectos de la migración, a las personas en tránsito por el territorio de nuestra entidad, así como para los connacionales que viven más allá de nuestra frontera norte, ya que los derechos humanos de que gozan las personas migrantes se encuentran protegidas por el marco legal internacional; pues la Declaración Universal de los Derechos Humanos, nos reconoce a todos los seres humanos la condición de igualdad entre todas y todos, sin que se justifique la discriminación por razones de raza y en este entorno, lo entenderíamos como sentido de pertenencia a un país determinado, que no pudo garantizarle los satisfactores mínimos para la sobrevivencia.

A toda persona en migración, le aplican entonces los principios de libertad, justicia, paz y dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables; estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana y tienen la finalidad de realizar el ideal del ser humano, libre, liberado del temor y de la miseria.

Así como esta iniciativa tiene la finalidad de proponer que se atiendan las necesidades de las personas en tránsito y se les respeten plenamente sus derechos humanos, se propone crear las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos; la normatividad internacional emanada de los Tratados Internacionales que México ha suscrito, propone que para cumplir ese fin los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional.

En específico, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos. Así mismo, se establece la obligación de asegurar:

- a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores un salario equitativo e igual por trabajo igual y condiciones de existencia digna para las personas y sus familias.
- b) La seguridad y la higiene en el trabajo
- c) Igual oportunidad para ser promovidos dentro del trabajo.
- d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.
- e) Todos los satisfactores del desarrollo económico, social y cultural.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Atención a Migrantes fue competente para estudiar y analizar las iniciativas presentadas por nuestros compañeros diputados, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XXII, 125 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. ANTECEDENTES. La migración constituye un fenómeno social complejo por sus causas y consecuencias, por su origen, destino y por los desafíos que plantean tanto a las sociedades de donde proceden los migrantes como aquellas donde se asientan. Con mayor o menor intensidad, según los momentos históricos, en todos los tiempos se han producido movimientos migratorios, interiores y exteriores. Por esta razón, todas las sociedades contemporáneas son mixtas y plurales, por ello, la migración contribuye a formar y transformar los destinos y orígenes de cada individuo.

Las condiciones actuales de la migración, desde una perspectiva internacional, nos obligan a observarla no sólo como un fenómeno estadísticamente creciente sino, sobre todo, como un drama humano con dimensiones y expresiones personales de consecuencias múltiples y en ocasiones trágicas, que atentan contra la dignidad y la igualdad de los derechos fundamentales de las personas, frente a lo cual, como Legislatura del Estado, no podemos permanecer sin realizar acciones normativas.

La migración comenzó a formar parte de la agenda nacional en los últimos diez años. Con la experiencia institucional de gobiernos estatales como Michoacán, Jalisco, Estado de México, San Luis Potosí, Veracruz y Zacatecas, los cuales habían incluido el tema migratorio en la agenda de sus políticas públicas.

Por su parte, el Gobierno Federal, en 1990, creó el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, antecedente del Instituto de Mexicanos en el Exterior (IME), órgano desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores; en la década de los noventa, la Secretaría de Desarrollo Social impulsó la atención a iniciativas migrantes por medio del 2x1, programa que tiene su origen en Zacatecas.

La creación del citado Instituto, mediante decreto presidencial de 2003, ha sido el avance más significativo en esta materia; el IME tiene como objeto, de acuerdo con el artículo 2 del referido decreto

...promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos, tendientes a fortalecer sus vínculos con México y

fomentar su integración en las sociedades en las que residen y se desenvuelven, así como ejecutar las directrices que emanen del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

Con una geografía nacional que da cuenta de las diferentes regiones migratorias del país, los diferentes gobiernos estatales con un alto índice migratorio comenzaron a dar una respuesta institucional a los desafíos que la migración imponía a sus regiones.

Es así que a partir de 1990, comenzaron a surgir las oficinas de atención al migrante (OFAM), con el objetivo de vincular a las autoridades locales con las organizaciones y clubes de migrantes en los Estados Unidos, siendo Zacatecas pionero en ello desde la década de los ochenta.

TERCERO. AVANCES LEGISLATIVOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES. En la actualidad, 28 estados de la República Mexicana cuentan con una oficina, instituto, coordinación, dirección, departamento o, como los casos de Zacatecas y Michoacán, que cuentan con una Secretaría de atención a la comunidad migrante. Sin embargo, de estas 28 entidades federativas, son menos las que cuentan con una legislación en la materia.

A partir de 1999, se comenzó a estructurar, a la par de un andamiaje institucional, una reglamentación jurídica inherente a garantizar la atención institucional a los migrantes, es así, que a partir del año 2007, se han impulsado en distintas entidades federativas leyes de atención, protección, hospitalidad y derechos de los migrantes.

El Congreso del Estado de Sonora aprobó, en noviembre de 2007, la Ley de Protección a Migrantes; las Legislaturas de Puebla y Durango, en agosto y septiembre de 2008, respectivamente, aprobaron casi simultáneamente la Ley de Protección a los Migrantes y sus Familias del Estado y la Ley de Protección a Migrantes, respectivamente; el Congreso de Michoacán aprobó en junio de 2009, la Ley de Derechos de los Migrantes y sus Familiares del Estado de Michoacán de Ocampo reformándola en agosto de 2017.

Además de las entidades mencionadas, los estados de Baja California, Chihuahua, Estado de México, Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí, Tlaxcala, cuentan con una Ley sobre el tema, mención aparte nos merece Guanajuato que derogó su anterior Ley y emitió una nueva normatividad en 2017 y, finalmente, la Ley de Hospitalidad y Atención a Migrantes del Distrito Federal, la cual contempla a los migrantes como huéspedes de la ciudad, independientemente de su condición migratoria.

Este nuevo marco jurídico-institucional se ha venido construyendo en algunos estados con índices migratorios importantes, a fin de atender algunos aspectos críticos inherentes a la migración como

la violación de los derechos humanos, políticos, económicos, sociales, y culturales de los migrantes y sus familias en las entidades de origen y tránsito de migrantes. En ese contexto son particularmente vulnerables los niños, los adolescentes, las personas de la tercera edad, las mujeres, los indígenas, las personas con capacidades diferentes.

CUARTO. LA PROTECCIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL ESTADO DE ZACATECAS. Se han valorado los cuestionamientos sociales en relación con los derechos de aquellos que han migrado al extranjero dejando aquí a sus familias y, en ese sentido, la problemática que surge para atender las demandas de las familias de los migrantes que radican en el Estado.

Según los datos que proporciona la Secretaría de los Zacatecanos Migrantes, nuestra entidad tiene 700 mil zacatecanos residiendo en los Estados Unidos y la cifra asciende a 1 millón 400 mil, considerando la segunda y tercera generación, lo que nos muestra que el 50% de la población zacatecana radica fuera de nuestro estado, lo que nos caracteriza como una comunidad binacional⁹.

De acuerdo con los resultados publicados en 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población que reside en la Entidad es de 1'579,209 personas; de esta población, el porcentaje por municipio de hogares con migrantes es entre 10 y 20%, mientras los hogares que reciben remesas representan más del 11% en la entidad.

Estos números colocan a nuestra entidad como uno de los tres estados con mayor índice poblacional fuera de su territorio, paralelamente, su ubicación geográfica lo pone en el centro de la ruta migratoria hacia el norte del país y los Estados Unidos.

La presencia de los migrantes en la vida cotidiana del estado de Zacatecas ha impactado el desarrollo institucional de la entidad, por lo cual, el Gobierno del Estado, desde mediados de los ochenta, les presta una mayor atención a los migrantes zacatecanos mediante la creación de programas y coordinaciones que son el antecedente para que en 1999, impulsara la creación del Instituto Estatal de Migración.

El citado Instituto fue creado por decreto gubernativo del 04 de Septiembre de 1999, como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno; en el artículo 2 Fracción I, del decreto se establecía como objetivo primordial:

Mantener y mejorar los vínculos de la Entidad con los residentes zacatecanos en el extranjero, mediante programas permanentes de interés común.

⁹ Programa Especial de Migración del Estado de Zacatecas 2018-2021, pág. 8.

A partir de este momento comenzó una evaluación institucional y debate entre las organizaciones de migrantes, la sociedad civil y la academia, para dimensionar la posibilidad de transformar el referido Instituto en Secretaría.

La determinación anterior se tomó con la emisión de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, del 4 de agosto de 2012, cuando se creó la Secretaría del Zacatecano Migrante; dicha dependencia modificó su denominación a Secretaría de Migración, con la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública, de noviembre del año 2016.

Actualmente, conforme a un reciente decreto de reformas a la Ley Orgánica citada, aprobado por esta Soberanía en la sesión ordinaria del 22 de mayo del año en curso, la citada dependencia se denomina Secretaría de los Migrantes Zacatecos.

En el ámbito constitucional, debemos destacar la reforma a la Constitución local, publicada el 1.º de octubre de 2003, por la cual se crearon las diputaciones migrantes, lo que así quedó precisado en el artículo 51, de la forma siguiente:

Artículo 51.- La Legislatura del Estado se integra con dieciocho diputados electos por el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por doce diputados electos según el principio de representación proporcional, conforme al sistema de listas plurinominales votadas en una sola circunscripción electoral. De éstos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales, en los términos que establezca la ley.

[...]

La citada disposición continúa vigente en nuestro texto constitucional y, en su momento, fue un avance fundamental en el reconocimiento de los derechos de los zacatecos en el extranjero.

Aunado a lo anterior, se han realizado otras reformas constitucionales y electorales, que han fortalecido la participación política de los migrantes, lo que ha traducido en un mayor compromiso de las organizaciones de zacatecos en los Estados Unidos con su entidad.

A la par de estos esfuerzos de carácter institucional, desde las comunidades han surgido diversas iniciativas que, con el transcurso de los años, se han consolidado; un ejemplo de ello lo tenemos en el programa 3X1, el cual tiene su origen, de acuerdo con Sergio Soto Priante, en el año de 1986, cuando

...los oriundos de este estado [Zacatecas] se interesaron en realizar proyectos de desarrollo social en sus comunidades de origen. Tal interés los

llevó a establecer relaciones directamente con los municipios y es así como se crea el mecanismo del 1x1, mismo que fortaleció la corresponsabilidad entre el gobierno local y los grupos migrantes.¹⁰

En 1992, se firma el primer convenio de colaboración entre los Gobiernos Federal y del Estado de Zacatecas con la Federación de Clubes Zacatecanos del Sur de California, el cual dio origen al programa 2X1.

Actualmente, el citado programa se denomina 3X1 y está plenamente consolidado; es coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, dependencia que lo regula mediante la emisión y actualización de las reglas de operación.

El citado programa ha posibilitado la construcción de obras diversas para el beneficio de las comunidades de nuestro estado y, además, se ha constituido en un mecanismo fundamental para fortalecer y consolidar los lazos entre los zacatecanos de ambos lados de la frontera.

A pesar de estos avances y el desarrollo institucional en materia de atención a migrantes, las necesidades crecientes de esta comunidad, tanto de los que se van como de sus familias que se quedan, han aumentado a lo largo del territorio zacatecano, a ello debe sumarse la migración que llega de otros estados de la república, ya sea por tránsito o que definitivamente se queda a radicar en Zacatecas, lo que hace necesario que la atención a los migrantes sea una prioridad en la agenda institucional del Estado.

QUINTO. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS. En esta perspectiva, Zacatecas debe ser un espacio en constante transformación social, económica, política y cultural, caracterizado por la construcción de un marco jurídico institucional fundado en la equidad y el desarrollo integral de sus habitantes.

En ese sentido, los legisladores zacatecanos debemos contribuir a la consolidación de una entidad que sea reconocida por su vocación humanista, que en la materia que hoy nos ocupa se traduce en la ampliación del respeto e impulso de los derechos de todos y, particularmente, de los migrantes y sus familias, es decir, cualquier persona que se encuentre en el territorio zacatecano con independencia de su origen, nacionalidad, género, religión, o condición migratoria.

Por ello, la Comisión Dictaminadora, con alto sentido de responsabilidad y compromiso, realizó un análisis del impacto institucional de la migración y los migrantes en la transformación del Estado, el gobierno y la administración pública no solo en Zacatecas, sino también en otras entidades, en ese sentido coincide con la esencia de las dos iniciativas presentadas que tienen como objetivo central

¹⁰ http://www.estudiosdeldesarrollo.mx/coleccion_america_latina/relaciones-estado1/RelacionesEstado1_8programa3x1.pdf

garantizar, de manera institucional, los derechos y garantías sociales que tienen los migrantes y sus familias en el Estado de Zacatecas.

Después de un amplio ejercicio interinstitucional de trabajo y análisis, donde se contó con la participación de la Coordinación General Jurídica y la Secretaría de los Migrantes Zacatecanos, esta Asamblea encuentra pertinente el contenido de las iniciativas; conforme a ello, para dar congruencia a sus disposiciones ha determinado efectuar algunas modificaciones a las propuestas presentadas.

En ese sentido se plantea una Ley con una estructuración de tres títulos con 10 capítulos, que integran 35 artículos con 5 transitorios. El objetivo primordial de la Ley, es plasmar en nuestros ordenamientos jurídicos las acciones del gobierno con respecto de la comunidad migrante en su interrelación con el gobierno, a través de la administración pública, así como garantizar derechos fundamentales que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para sus ciudadanos que residen en el territorio y fuera de él. Con ello, esta Legislatura refrenda su compromiso fundamental de generar marcos normativos que permitan ampliar y difundir los derechos de todos los ciudadanos en un contexto de pluralidad e integración que refleje la composición social de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

**LEY PARA LA ATENCIÓN DE LOS ZACATECANOS
MIGRANTES Y SUS FAMILIAS**

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS ZACATECANOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social, observancia general y obligatoria en el estado de Zacatecas, y tienen por objeto:

- I. Promover y difundir los derechos de los migrantes y sus familias, de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia suscritos por el Estado Mexicano y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- II. Establecer las políticas públicas para los migrantes y sus familias, con el fin de reconocer y proteger su desarrollo integral;
- III. Establecer los principios y criterios que orienten el diseño e instrumentación de políticas públicas estatales y municipales en materia de atención a los migrantes y sus familias;
- IV. Promover el desarrollo económico de los migrantes y sus familias a través de incentivar su participación en el sector productivo y en el fomento al empleo permanente y remunerativo;
- V. Coordinar y fomentar la actividad económica en favor de los migrantes, con pleno respeto y atención a la vocación productiva de la entidad y de las diversas regiones que la conforman;
- VI. Establecer las bases de coordinación interinstitucional entre las autoridades estatales y municipales a fin de implementar las políticas públicas en materia de atención a los migrantes y sus familias, y
- VII. Fomentar la participación de la sociedad civil, de las asociaciones de migrantes y del sector académico y empresarial, en la elaboración y ejecución de las políticas públicas y la generación del desarrollo económico a partir de la activa participación de los migrantes.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley se regirá por los siguientes principios:

- I. El ejercicio de la ciudadanía deberá ajustarse a las previsiones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- II. El respeto a la dignidad humana;
- III. A la no discriminación por razón de sexo, preferencia sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición, incluyendo su condición migratoria, y
- IV. El respeto pleno a los derechos y libertades fundamentales de las personas migrantes.

Artículo 3. La aplicación de las disposiciones de la presente Ley, corresponden al Poder Ejecutivo Estatal, a través de sus dependencias, entidades y unidades administrativas, así como a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Secretaría:** La Secretaría del Zacatecano Migrante;
- II. **Ley:** La Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias;
- III. **Migrante:** La persona que por cualquier motivo sale, transita o llega a una entidad federativa o país distinto al de su nacimiento, con el propósito de residir en él;
- IV. **Migrante en Retorno:** La persona que regresa a su territorio de origen;
- V. **Dirección de Atención a Migrantes:** Es el órgano municipal encargado de promover y prestar servicios de información, orientación y asesoría en materia de atención, apoyo a migrantes y sus familias;
- VI. **Consejo:** Al Consejo Interinstitucional de Atención a los Zacatecanos Migrantes;
- VII. **Derechos:** A los derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales de las personas migrantes y sus familias, y
- VIII. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley.

CAPÍTULO II DERECHOS DE LOS ZACATECANOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

Artículo 5. El Estado impulsará el ejercicio pleno de los derechos humanos de los zacatecanos migrantes establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte, siempre que maximice los derechos de las personas.

Los presentes derechos se harán extensivos a las familias de los migrantes.

Artículo 6. Los migrantes y sus familiares, además de los derechos ya referidos, podrán:

- I. Acceder a los programas de desarrollo humano, social y económico;
- II. Hacer uso de los servicios públicos que presta la Administración Pública Estatal y Municipal;
- III. A la identidad y acceso a los trámites registrales de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. A no ser privado arbitrariamente de sus derechos, bienes y posesiones, con independencia del régimen de propiedad;
- V. A la protección del Estado contra toda violencia, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones;
- VI. A no ser sometidos, individual o colectivamente, a detención o prisión arbitrarias, salvo por los motivos que las leyes establezcan;
- VII. Acceso a una estrategia de integración social, cultural y laboral para los migrantes y sus familias que han regresado al estado;
- VIII. Participar activamente en temas relacionados con la migración para la integración y ejecución del Plan Prospectivo y de los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales;

- IX. Recibir acompañamiento de la Secretaría ante las autoridades competentes, para realizar los trámites necesarios relacionados con su nacionalidad, y,
- X. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS

Artículo 7. La generación de las políticas públicas estará a cargo de la Administración Pública Estatal y Municipal, conforme a sus ámbitos de competencia, y se observará el reconocimiento y promoción de los derechos establecidos en la presente Ley, además de lo siguiente:

- I. Atender las causas que originan la migración;
- II. Prevenir cualquier tipo de violación a los derechos humanos de los migrantes y sus familias;
- III. Fortalecer los lazos culturales y familiares entre la población migrante y sus comunidades de origen;
- IV. Garantizar el acceso de la población migrante a los servicios básicos de salud, educación y demás que sean necesarios, a fin de que accedan a un desarrollo integral;
- V. Fomentar la participación ciudadana en los ámbitos local, nacional e internacional, con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas y los programas en beneficio de los migrantes y sus familias;
- VI. Combatir cualquier forma de discriminación hacia los migrantes y sus familias;
- VII. Impulsar el reconocimiento de la contribución de los migrantes y sus familias al desarrollo del estado;
- VIII. Asistir a los migrantes y sus familias en los procesos de retorno especialmente de menores no acompañados y, en general, de personas en estado de vulnerabilidad;
- IX. Apoyar en los trámites y gestiones de traslado de cadáveres de migrantes al estado en colaboración con las autoridades correspondientes;
- X. Crear condiciones sociales y económicas que favorezcan el retorno de los migrantes y sus familias a fin de lograr su reintegración social y familiar;
- XI. Fomentar la inversión de los migrantes y sus familias, así como asesorarlos para el acceso a programas y proyectos de generación de empleos, desarrollo económico y de infraestructura social;
- XII. Considerar en el Plan Prospectivo y en los Planes de Desarrollo Estatal y Municipales, las políticas públicas enfocadas a atender a los migrantes y sus familias en situación de retorno;
- XIII. Fortalecer la integración de los migrantes en retorno con base en sus capacidades y destrezas laborales, a través de las dependencias y entidades correspondientes;

- XIV. Asegurar la reinserción escolar de los migrantes en retorno y garantizar su derecho a la educación básica gratuita, conforme lo establecido en la Ley General de Educación y en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas;
- XV. Proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a la integridad física, de los menores que emigran por orfandad, violencia doméstica, violencia comunitaria, agresión y explotación sexual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- XVI. Promover mecanismos de reunificación familiar y procesos de custodia para aquellos menores cuyos padres hayan emigrado de manera indocumentada;
- XVII. Apoyar a los migrantes y sus familias que regresan de manera forzada, en aquellas zonas con alto volumen de retorno al estado, y
- XVIII. Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y sus familias.

Artículo 8. La Administración Pública del Estado y los municipios deberán planear, operar y dar seguimiento a las políticas públicas y programas encaminados a atender los derechos de los migrantes y sus familias.

TÍTULO SEGUNDO
AUTORIDADES RESPONSABLES
CAPÍTULO I
EL PODER EJECUTIVO

Artículo 9. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado:

- I. Aplicar y ejecutar, en su ámbito de competencia, las disposiciones de la presente Ley;
- II. Gestionar ante el Gobierno Federal los recursos para la implementación de las políticas públicas para los migrantes y sus familias;
- III. Celebrar convenios para la generación de políticas públicas para los migrantes y sus familias;
- IV. Incluir en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas para los migrantes y sus familias;
- V. Establecer en el Plan Prospectivo y en Plan Estatal de Desarrollo los criterios, estrategias, objetivos y lineamientos para la formulación de las políticas públicas y programas para los migrantes;
- VI. Reconocer, impulsar y promover las acciones sobre los derechos de los migrantes y sus familias, y,
- VII. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. Además de las que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Promover y hacer respetar los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano haya suscrito en la materia, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- II. Generar, promover, implementar y evaluar, las políticas públicas para las personas migrantes y sus familias a fin de garantizar su desarrollo humano con dignidad, particularmente de aquellos en condición de vulnerabilidad;
- III. El respeto a la condición humana y migrante;
- IV. Crear programas de atención a las personas migrantes y sus familias;
- V. Promover y mejorar los vínculos con los zacatecanos radicados fuera del estado y sus asociaciones, mediante instrumentos que permitan fortalecer y fomentar su organización;
- VI. Reconocer, promover y difundir, en coordinación con las instancias competentes, el conocimiento de la historia y tradiciones culturales, dentro y fuera del estado, a efecto de que se fortalezca la interacción social y el arraigo entre las personas migrantes y sus familias;
- VII. Promover, ejecutar y apoyar, en coordinación con las autoridades competentes, programas y proyectos de inversión, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleos bien remunerados, para el desarrollo sustentable de las personas migrantes y sus familias;
- VIII. Promover el establecimiento de oficinas de comercialización y negocios de productos agrícolas, artesanales, turísticos, de servicios, entre otros, en coordinación con los gobiernos federal y municipales, así como con organismos nacionales e internacionales, en el marco de una política que impulse el desarrollo económico de las personas migrantes zacatecanas;
- IX. Promover la creación de fideicomisos estatales, para facilitar la participación de las personas migrantes en proyectos productivos que beneficien a sus comunidades de origen dentro del estado;
- X. Gestionar la aportación de recursos económicos y financieros con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación de empleo y combate a la pobreza en las comunidades de origen de las personas migrantes zacatecanas;
- XI. Establecer los mecanismos y acciones que permitan transparentar los apoyos otorgados a las personas migrantes y sus familias, a través de programas y proyectos, mediante la aplicación de instrumentos conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Elaborar y mantener actualizada una relación de las organizaciones de personas migrantes zacatecanas en el extranjero, así como establecer un sistema de información y estudios que permitan la identificación de las necesidades que originan el fenómeno migratorio, en coordinación con las autoridades competentes;
- XIII. Integrar y actualizar el registro de las personas migrantes en el estado, focalizando la atención en recoger y registrar el aprendizaje en habilidades técnico-laborales desarrolladas en el extranjero;

- XIV. Proponer al Gobernador las iniciativas de ley o decreto, relativos a la atención de las personas migrantes y sus derechos;
- XV. Impulsar, en coordinación con los ayuntamientos, el fortalecimiento de las direcciones de atención a migrantes;
- XVI. Asesorar a las dependencias y entidades, estatales y municipales, que lo soliciten, en el diseño e instrumentación de políticas, programas, proyectos y acciones, orientadas a apoyar a las personas migrantes y sus familias;
- XVII. Coadyuvar con las instancias federales en la asistencia y orientación de las personas migrantes zacatecanas a petición de parte y, en su caso, ante las autoridades extranjeras, para la defensa de sus derechos humanos, así como en otras acciones que se requieran para su atención y protección;
- XVIII. Promover, en coadyuvancia con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, la defensa de los derechos de las personas migrantes y sus familias;
- XIX. Proponer al titular del Poder Ejecutivo la celebración de convenios sobre la materia con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XX. Promover e incentivar el diseño, promoción y aplicación de políticas públicas en la materia, para las diversas organizaciones de migrantes y sus familias;
- XXI. Promover y establecer la coordinación interinstitucional con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XXII. Incentivar el derecho a la información respecto a las políticas públicas dirigidas a las personas migrantes y sus familias;
- XXIII. Promover la investigación académica, a través de las diversas instituciones educativas de nivel superior, a fin de incentivar el estudio de las políticas públicas en la materia, y
- XXIV. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal podrán generar políticas públicas para la atención de las personas migrantes y sus familias, en coordinación con la Secretaría, en materia cultural, desarrollo económico, desarrollo rural sustentable, educación, juventud, igualdad, discapacidad, salud y turismo, entre otras, que sean competencia del Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO II

CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A LOS ZACATECANOS MIGRANTES

Artículo 12. Se crea el Consejo Interinstitucional de Atención a los Zacatecanos Migrantes como un órgano de coordinación entre instituciones públicas de distintos niveles de gobierno, con el propósito de diseñar e implementar políticas públicas para la atención de las personas migrantes y sus familias.

Artículo 13. El Consejo se integrará por las personas titulares de:

- I. La Secretaría, quien ostentará la Presidencia;

- II. La Coordinación Estatal de Planeación, quien ostentará la Secretaría Ejecutiva;
- III. La Secretaría de Salud, en calidad de Vocal;
- IV. La Secretaría de Educación, en calidad de Vocal;
- V. La Secretaría de Desarrollo Social, en calidad de Vocal;
- VI. La Secretaría de Economía, en calidad de Vocal;
- VII. La Comisión de Atención a Migrantes de la Legislatura del Estado, y
- VIII. Tres Presidencias Municipales que, de acuerdo con el INEGI, tengan muy alto grado de intensidad migratoria.

Cada uno de los titulares podrá nombrar un suplente con, al menos, funciones de dirección en cada una de las instituciones.

Los cargos dentro del Consejo serán de carácter honorífico.

Artículo 14. La Presidencia del Consejo podrá invitar a participar a los titulares de las Delegaciones Federales e instituciones locales siguientes:

- I. La Secretaría de Gobernación;
- II. La Secretaría de Desarrollo Social;
- III. La Secretaría de Economía;
- IV. El Instituto Nacional de Migración;
- V. La Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- VI. Las universidades públicas y privadas que dentro de su programa académico cuenten con programas especializados en sociología, estudios de migración o similares, y
- VII. Organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas de migración y derechos humanos.

Las personas que sean invitadas podrán participar con voz, pero sin voto, en las sesiones del Consejo.

Artículo 15. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer políticas públicas, programas y acciones, cuyo objetivo sea la atención de los migrantes y sus familias, alineados con el Plan Prospectivo, el Plan Estatal de Desarrollo, los Planes Sectoriales y Regionales, así como los Planes Municipales de Desarrollo;
- II. Proponer a la Coordinación Estatal de Planeación los mecanismos e indicadores para la evaluación de las políticas públicas y programas implementados por los entes públicos en materia de atención a los migrantes y sus familias;
- III. Promover la vinculación entre las diversas organizaciones de migrantes zacatecanos, con el sector productivo y social, dirigida a potencializar conocimientos

- y habilidades a fin de insertarse de manera efectiva en el ámbito empresarial y laboral;
- IV. Proponer mecanismos de coordinación interinstitucional a fin de implementar, de forma transversal, las políticas públicas y programas de atención a los migrantes y sus familias;
 - V. Emitir recomendaciones relativas a la implementación, ejecución e impacto de las políticas, programas y acciones relacionadas con la atención de los migrantes y sus familias;
 - VI. Impulsar la celebración de convenios con distintos Entes Públicos de todos los órdenes de Gobierno, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de allegarse de información y recursos tecnológicos y financieros para contar con los datos necesarios en materia de migración en el estado;
 - VII. Proponer ante las instituciones académicas y educativas la realización de estudios, diagnósticos y estrategias para atender los problemas que enfrentan las personas migrantes y sus familias;
 - VIII. Emitir su reglamentación interna, y
 - IX. Las demás que determine el Reglamento de esta Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 16. El Consejo sesionará, por lo menos, tres veces al año de manera ordinaria; y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario para el desahogo de los asuntos que le competan.

El desarrollo de las sesiones, así como las facultades y obligaciones de sus integrantes serán establecidos en su reglamentación interna.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 17. Los Ayuntamientos, a fin de garantizar los derechos de los migrantes y sus familias dentro del municipio, podrán crear, si así lo determina el cabildo, la Dirección de Atención a Migrantes.

Artículo 18. La Dirección de Atención a Migrantes es el órgano encargado de promover y prestar servicios de información, orientación y asesoría en materia de atención, apoyo a migrantes y sus familias.

Artículo 19. La Dirección de Atención a Migrantes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar las políticas, programas y proyectos municipales, que habrán de presentarse al Ayuntamiento para su aprobación, en materia de atención a migrantes y sus familias en el Municipio;
- II. Brindar atención, orientación y asesoría a los migrantes del Municipio que lo requieran;
- III. Impulsar y promover la vinculación del Municipio y sus comunidades, con los clubes, grupos y organizaciones de migrantes en el extranjero;

- IV. Promover la suscripción de convenios entre el Municipio, el Gobierno del Estado, los clubes y las organizaciones de migrantes;
- V. Ser el órgano de enlace, apoyo y gestión, entre los migrantes, sus familias y comunidades de origen en el Municipio;
- VI. Impulsar, de manera coordinada con los clubes, grupos y organizaciones de migrantes, la realización de proyectos y programas de beneficio y obra social, así como el desarrollo de proyectos productivos en las comunidades de origen;
- VII. Promover la difusión de la cultura y las tradiciones del Municipio con los clubes de migrantes en el extranjero, así como la difusión de una cultura binacional en las comunidades de origen;
- VIII. Realizar, en coordinación con las Secretarías de Salud y de Educación en el estado, campañas de atención a jóvenes de familias migrantes, a fin de garantizar el bienestar social de los migrantes y sus familias;
- IX. Promover, conjuntamente con la Secretaría, la capacitación de los integrantes del Ayuntamiento y de los servicios públicos de la administración pública municipal, para la atención y sensibilización de la problemática migratoria;
- X. Organizar campañas de difusión para promover el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes en el Municipio, especialmente en las temporadas de mayor afluencia de regreso o visita de migrantes al Municipio;
- XI. Brindar orientación y apoyo a las familias de los migrantes que fenezcan fuera del territorio estatal;
- XII. Establecer vínculos con organizaciones estatales y nacionales, así como con académicas y académicos abocados estudiar y atender el fenómeno migratorio, y
- XIII. Las demás que le señale la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 20. La Dirección de Atención a Migrantes coordinará las Políticas Públicas que la Secretaría implemente a favor del Municipio.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A MIGRANTES

Artículo 21. Se crea el Consejo Municipal de Atención a Migrantes, como un órgano auxiliar de la administración pública municipal, con la finalidad de diseñar e implementar las políticas públicas que tengan por objetivo la atención, apoyo y protección de las personas migrantes y sus familias de cada municipio.

Artículo 22. El Consejo Municipal se integrará por:

- I. El Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno Municipal;
- II. El titular de la Dirección de Atención a Migrantes, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El titular de la Dirección de Desarrollo Económico;
- IV. El titular de la Dirección de Obras Públicas;

- V. El titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y
- VI. El representante de la organización migrante que tenga mayor influencia en el desarrollo del municipio, mismo que será invitado por el Presidente Municipal.

El cargo dentro del Consejo Municipal será de carácter honorífico.

Artículo 23. Al Consejo Municipal le corresponde:

- I. Diseñar y proponer las políticas públicas y acciones cuyo objetivo sea la atención de los migrantes y sus familias, alineados con el plan municipal de desarrollo;
- II. Promover la coordinación y vinculación del Ayuntamiento con las instituciones de la administración pública estatal y federal, así como con las asociaciones y organizaciones de los migrantes y sus familias;
- III. Promover la aplicación de los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones orientadas a garantizar su desarrollo social, cultural y humano con dignidad para los migrantes y sus familias;
- IV. Conocer y evaluar la aplicación, ejecución e impacto de las políticas públicas destinadas a la atención de los migrantes y sus familias;
- V. Promover la vinculación entre las diversas organizaciones de migrantes con los sectores productivo y social del municipio;
- VI. Difundir información sobre los riesgos de la migración y sus efectos adyacentes;
- VII. Emitir lineamientos específicos que regulen su funcionamiento interno, y
- VIII. Conocer y resolver los asuntos que se requieran para su eficaz funcionamiento, así como aquellos no previstos en la presente Ley y en su reglamento.

Artículo 24. El Consejo Municipal sesionará, al menos, cuatro veces al año de manera ordinaria, y de forma extraordinaria cuando así lo determine el Presidente o lo solicite mediante escrito algún integrante del mismo.

TÍTULO TERCERO PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES ZACATECANOS Y SUS FAMILIAS

CAPÍTULO I LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO

Artículo 25. La Comisión de Derechos Humanos del Estado, será la instancia encargada de recibir, atender y resolver, las denuncias de violaciones, discriminación y toda conducta que vulnere los derechos humanos de los migrantes zacatecanos y sus familias.

Artículo 26. La Comisión de Derechos Humanos deberá tener una perspectiva de género al solicitar y analizar la información en los temas de incidencia de casos de discriminación y violencia contra las mujeres migrantes.

Artículo 27. La Comisión de Derechos Humanos podrá brindar atención, orientación y asesoría a los migrantes que decidan interponer denuncias o demandas de carácter penal o administrativas contra alguna autoridad.

CAPÍTULO II PLATAFORMA DE CONSULTA

Artículo 28. Se crea un Buzón de Consulta permanente como mecanismo de participación ciudadana, para que los zacatecanos migrantes envíen sus propuestas de políticas, programas y acciones en materia de atención a personas migrantes y sus familias; así como propuestas de participación y vinculación con los entes públicos y los sectores económico y social de la Entidad.

Artículo 29. El Buzón de Consulta se encontrará disponible de forma física en las oficinas de Representación del Estado de Zacatecas, Consulados e instalaciones de las distintas asociaciones de personas migrantes y, de forma virtual, en la página de internet que para tal efecto habilite la Secretaría.

Artículo 30. Para acceder al Buzón de Consulta los zacatecanos migrantes y las personas interesadas podrán hacerlo a través de los formatos que se pongan a su disposición, o bien, mediante escrito libre. Siempre deberá constar, por lo menos, el nombre de la persona participante, su lugar de residencia y algún domicilio o correo electrónico para dar la respuesta que, en su caso, corresponda.

Artículo 31. La Secretaría, mensualmente, dará cuenta al Consejo de las participaciones recibidas a través del Buzón de Consulta y dará seguimiento y respuesta a cada una de ellas.

Los lineamientos de operación y funcionamiento del Buzón de Consulta serán expedidos por el titular de la Secretaría y deberá atender a los principios de accesibilidad, transparencia y equidad de género.

CAPÍTULO III AUTORIDADES DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 32. La Coordinación Estatal de Planeación llevará a cabo la evaluación de las políticas públicas diseñadas e implementadas por el Consejo y las demás autoridades competentes en la materia.

La evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, deberán tener un enfoque de derechos humanos.

Artículo 33. La metodología de evaluación que utilice la Coordinación Estatal de Planeación será dada a conocer al Consejo, quien podrá emitir opiniones y recomendaciones colegiadas.

Artículo 34. La Evaluación del Desempeño de los recursos públicos utilizados en materia de atención a las personas migrantes y sus familias, se llevará a cabo de manera conjunta entre la Coordinación Estatal de Planeación, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública.

Los resultados obtenidos de la Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior, se traducirán en recomendaciones para el ejercicio presupuestal del año inmediato siguiente.

Artículo 35. La investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas relacionadas con la atención, resolución y aplicación de recursos relacionados con trámites, servicios y obras de las personas migrantes y sus familias, se llevarán a cabo por el Órgano Interno de Control del Ente Público que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo deberá expedir dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, el Reglamento correspondiente.

TERCERO. El Consejo Interinstitucional de Atención a los Migrantes se conformará noventa días posteriores de la publicación de la presente Ley.

CUARTO. Los ayuntamientos integrarán las Direcciones de Atención a Migrantes, así como los Consejos Municipales de Atención a Migrantes, dentro de los noventa días posteriores a la publicación de la presente Ley.

QUINTO. El Buzón de Consulta se implementará ciento veinte días después de la publicación de esta Ley.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a treinta de junio del año dos mil dieciocho. **DIPUTADO PRESIDENTE.- ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ. DIPUTADA SECRETARIA.- MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE. DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho. **GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ. Rúbricas.**